MSP-DM-AG-AEE-888-2020
18 de diciembre de 2020

Señor
Michael Soto Rojas
Ministro

Asunto: Informe 01-042-2020 CI/AEE, *Sobre presuntas irregularidades presentadas la Delegación Policial de Guadalupe (Cartago)".*

Estimado señor:

En atención a denuncia recibida por este ente fiscalizador, presentamos los resultados obtenidos por nuestra Área de Estudios Especiales, sobre presuntas irregularidades presentadas en la Delegación Policial de Guadalupe de Cartago, relacionadas con donaciones en razón de la pandemia de la COVID-19.

El objetivo del estudio consistió en determinar la veracidad, o no, de los aspectos denunciados sobre supuestas irregularidades cometidas en la Delegación Policial de Guadalupe de Cartago, en relación con donaciones solicitadas con motivo de la pandemia por la COVID 19, para el periodo comprendido entre los meses de abril a mayo de 2020.

Producto de la ejecución de la auditoría, se identificó la participación de funcionarios de la Delegación Policial de Guadalupe de Cartago en actividades de recolección y entrega de donaciones, ante lo cual, esta Auditoría General considera necesario que la Administración tome las acciones correctivas pertinente, con el propósito de garantizar el cumplimiento del sistema de control interno, así como el cumplimiento de los deberes y obligaciones de los cuerpos policiales conforme la Ley General de Policía y legislación conexa.

Los resultados del presente informe fueron comunicados el día 17 de diciembre de 2020 a los señores Deylin Morales Castillo, representante del Despacho del Viceministro de Unidades Regulares, Comandante Hannia Cubillo González, Sub Directora Regional Tercera Cartago y Sub Intendente Edgar Fernando Flores Murillo, Jefe de la Delegación Policial de Guadalupe de Cartago.

Cabe señalar que no hubo participación por parte de su Despacho ni de la Dirección General de la Fuerza Pública, a pesar de haber sido convocados.

Adicionalmente, en esta presentación no hubo observaciones que afectaran el contenido del informe.

Es preciso indicar que, los procedimientos de auditoría se realizaron de conformidad con las Normas generales de auditoría para el Sector Público (Resolución N° R-DC-064-2014), las Normas para el ejercicio de la auditoría interna en el Sector Público (Resolución R-DC-119-2009) y demás normativa vinculante emitida por la Contraloría General de la República.

I. Resultados obtenidos

En la confidencia recibida por esta Auditoría se manifiesta lo siguiente:

> *"…Hechos en apariencia irregulares por parte de funcionarios de esta delegación... desde que se inició con la alerta del COVID-19 en los meses de abril y mayo 2020 durante cada semana, (…) han estado realizando peticiones de donaciones, víveres, dinero y hasta electrodomésticos a los vecinos y comités de seguridad comunitaria argumentando que lo realizan para otorgar a las familias afectadas por la emergencia nacional, sin embargo lo que preocupa es que dichas donaciones no se están destinando para ese efecto, sino también para otorgar el beneficio a policías y otros funcionarios obteniendo provecho de la buena fe de las personas de la comunidad que colaboran…En la oficina de jefatura como en la oficina de operaciones y programas preventivos permanecen las cajas con las dadivas. En el super la Joya de Guadalupe, permanece una caja que se recoge cada semana en la unidad móvil policial."*

En virtud de los hechos denunciados, se consultó con el Subintendente Edgar Flores Murillo, Jefe de la Delegación Policial de Guadalupe de Cartago, quien manifestó que, producto de los efectos de la pandemia por la COVID-19, conoció de vecinos en la comunidad que estaban pasando serios problemas económicos, por lo que, en reuniones coordinadas por la funcionaria Maureen Sanabria Gómez, Encargada de Programas Preventivos Policiales de esta Delegación, los comités comunales de la Urbanización La Joya y de la Urbanización Las Américas, se organizaron para recolectar donativos y ayudar a esas personas y, por su parte, la Delegación Policial brindaría el apoyo necesario para la entrega efectiva de los mismos.

Continúa comentando que, se coordinó además con las comunidades para recibir las donaciones de víveres realizadas por el Ministerio de Educación Pública, específicamente de la Junta de Educación del Jardín de Niños Carlos J. Peralta las cuales no fueron retiradas por los beneficiarios, de manera que estas también pudieran ser entregadas a otras personas con necesidad, según oficios de esa entidad OFI-JEJNCJP-50-20 del 21 de abril de 2020, OFI-JEJNCJP-52-20 del 21 de mayo de 2020, OFI-JEJNCJP-53-20 del 22 de junio de 2020 y OFI-JEJNCJP-56-20 del 29 de julio de 2020, donde constan estas entregas a la Fuerza Pública de Guadalupe de Cartago.

Agregó que, para estas actividades se contó con la colaboración de las funcionarias Maureen Sanabria Gómez, Encargada de Programas Preventivos Policiales y Cinthia Ceciliano Monge, Encargada Operacional e indicó que las mismas se realizaron con mayor frecuencia durante los meses de marzo y abril, disminuyendo a partir del mes de mayo.

Por otra parte, señaló que el Comité de la Urbanización de La Joya, colocó una caja para la recepción de donativos para esta causa en el Supermercado La Joya y semanalmente el encargado del Comité Comunal se comunicaba con la Delegación para que se recogieran los víveres recibidos, para su posterior entrega a los beneficiarios.

Bajo la misma tesitura, la funcionaria Maureen Sanabria Gómez, Encargada de Programas Preventivos Policiales, manifestó que los comités de las comunidades que se organizaron para recoger donaciones, fueron: Residencial La Joya, La Mora 2, Hacienda del Rey 1, Hacienda del Rey 2, Arenillas 1, Arenillas 2, Las Tres Marías, Santa Ana Este, Las Palmas y el Kínder Carlos J. Peralta, los cuales, cuando tenían donativos listos, se comunicaban con su persona para coordinar la respectiva recolección en las móviles policiales que estaban haciendo recorrido por el lugar, o bien, los entregaban directamente en la Delegación Policial de Guadalupe de Cartago.

Adicionalmente, agregó que, en relación con las actividades desarrolladas con estas donaciones, las mismas se justifican con lo dispuesto en el Reglamento de Organización del Ministerio de Seguridad Pública, donde le corresponde realizar actividades de acercamiento a la comunidad y con lo dispuesto en el Manual “Estrategia de Trabajo - Policía Comunitaria” en el punto 3.1.1, Programa de Seguridad Comunitaria, que señala que a esa dependencia le corresponde “mejorar la calidad de vida mediante la participación y la organización comunitaria”, de manera que estas acciones están contempladas dentro de sus labores.

Continuó manifestando que, las donaciones recibidas fueron de víveres, productos de limpieza y, en una oportunidad, artículos tales como platos, vasos, cubiertos, paños, alimento para animales, un coffee maker usado en buen estado y en una ocasión el Subintendente Edgar Flores Murillo, Jefe de la Delegación, recibió una olla arrocera y un sartén eléctrico nuevos que fueron entregados a un adulto mayor, que carecía de estos, evento que se consignó tanto en el Libro de Programas Preventivos como en fotografías que se tomaron en el acto de entrega.

Además, indicó que cuando los donativos no estaban identificados o direccionados, o bien, eran entregados directamente por los dirigentes comunales en cajas en la Delegación Policial de Guadalupe de Cartago, se procedía a separar los productos y hacer paquetes o “diarios” en bolsas plásticas, mismos que se resguardaban en la Oficina de Programas Policiales Preventivos para posteriormente entregarse a los vecinos con problemas económicos debidamente identificados por los comités comunitarios.

En relación con los controles realizados para la recepción y entrega de las donaciones, la funcionaria Sanabria Gómez manifestó que, estos eventos se documentaron en el Libro de acciones y novedades de Programas Preventivos, así como en las minutas de las reuniones realizados con los diferentes comités comunales, en las que se agendaron las actividades realizadas y por realizar; y además, las entregas de víveres se registraron en la Matriz del PAO y se enviaron fotografías e información de las donaciones entregadas mediante la aplicación telefónica WhatsApp a los contactos de los comités comunales.

De acuerdo con lo que antecede, la funcionaria Sanabria Gómez, externó que conforme lo comunicado por la Coordinadora de Programas Preventivos Policiales de la Dirección Regional Tercera, estas actividades se pueden reportar como seguimientos de las comunidades organizadas, lo cual así se consignó en el archivo digital denominado “Recopilado PAO I trimestre 2020” correspondiente a la Unidad Policial de Guadalupe, que incluye la actividad de “Brindar seguimientos a los comités activos y funcionando del Programa de Seguridad

Comunitaria" y en el cual se registró la entrega de los víveres con los diferentes comités, mismo que se facilitó a este ente fiscalizador y que se resume en la siguiente tabla:

Tabla 1
Entrega de víveres, Unidad Policial de Guadalupe

Fecha de corte	Distrito	Lugar de la actividad	Comité
02/04/2020	Guadalupe	Guadalupe	Tres Marías
05/04/2020	Guadalupe	Guadalupe	Santa Ana Este
06/04/2020	Guadalupe	Guadalupe	Hacienda del Rey
07/04/2020	Guadalupe	Guadalupe	La Joya
11/04/2020	Guadalupe	Guadalupe	Hacienda del Rey II
14/04/2020	Guadalupe	Guadalupe	La Mora Dos
15/04/2020	Guadalupe	Guadalupe	Arenilla II
16/04/2020	Guadalupe	Guadalupe	Arenilla
17/04/2020	Guadalupe	Guadalupe	Las Palmas
18/04/2020	Corralillo	San Antonio	San Antonio
20/04/2020	Corralillo	San Juan Sur	Calle Fallas Calle Santa Marta
21/04/2020	Corralillo	Patio de Agua	Patio de Agua
23/04/2020	Quebradilla	Coris	Coris

Fuente: *Elaboración propia basado en el documento "Recopilado PAO I trimestre 2020"*

Asimismo, la funcionaria Sanabria Gómez aportó material fotográfico digital donde consta la entrega de los paquetes de donaciones por parte de funcionarios policiales a diferentes beneficiarios, en su mayoría de fechas de abril y julio de 2020; sin embargo, no fue posible relacionar estas fotografías con el nombre de los beneficiarios y la ubicación de la vivienda, ni con la utilización de los formularios utilizados para hacer constar la entrega de los donativos, mismos que consistían en hojas de asistencia de la Dirección de Programas Preventivos, de los cuales fueron aportados únicamente dos hojas, que además no indican la fecha de entrega y solamente constan los nombres de nueve personas con su respectivo número de cédula y la firma de recibido de cinco de ellos.

Por otra parte, agregó que, a solicitud de la Dirección Regional Tercera en el mes de abril de 2020, el Subintendente Edgar Flores Murillo le consultó sobre funcionarios que a raíz de la pandemia estuvieran pasando por una situación económica difícil, por lo que mediante oficio DM-DVURFP-DGFP-DRTC-DPGUADA-445-2020 de fecha 22 de abril de 2020, le informó el caso de tres funcionarios.

Finalmente, según oficio MSP-DM-DVURFP-DGFP-DRTC-DPGUADA-832-2020 de fecha 21 de julio de 2020, dirigido al Sub Intendente Flores Murillo, en el que se detalla las ayudas realizadas con la colaboración de los comités organizados del distrito de Guadalupe a 26 beneficiarios de la comunidad, se incluyeron a dos funcionarias de la Delegación Policial de Guadalupe.

Para un mayor abundamiento de lo expuesto, se consultó con la Comisionada Ericka Madriz Chinchilla, Directora de la Regional Tercera Cartago, quien manifestó a este ente fiscalizador que, esa Dirección no recibió ninguna solicitud de autorización ni se emitió un visto bueno a la Delegación Policial de Guadalupe para participar en este tipo de actividades, de las cuales se enteró por medio del chat de la aplicación telefónica WhatsApp que se utiliza con los diferentes jefes de las delegaciones, al observar fotos de las labores de acompañamiento que realizaban con las comunidades organizadas y a través de la Encargada de los Programas Preventivos Policiales.

Por otra parte, la Comisionada Madriz Chinchilla agregó que, la instrucción es que la Fuerza Pública realice el acompañamiento cuando sea solicitado por las comunidades y corresponde al Jefe de la Delegación Policial discernir sobre las actividades que pueden ser atendidas, sin afectar el accionar diario policial.

Dadas las condiciones que anteceden, esta Auditoría General, constató que funcionarios de la Delegación Policial de Guadalupe de Cartago participaron en actividades de recolección y entrega de donaciones que fueron organizadas por los comités comunitarios; sin embargo, no se encontraron elementos de prueba para determinar que las donaciones fueron solicitadas directamente por los funcionarios de esa Delegación, tal como lo indica la confidencia; aunado a que los registros de los eventos, no permiten establecer y comprobar que las donaciones recibidas corresponden a las entregadas en su totalidad a los beneficiarios.

Por las consideraciones anteriores, es preciso señalar la inobservancia del principio de legalidad fundamentado en los artículos 11 de la Constitución Política y su homólogo de la Ley General de la Administración Pública, que a la letra establecen:

> ***"Artículo 11.-****Los funcionarios públicos son simples depositarios de la autoridad. Están obligados a cumplir los deberes que la ley les impone y no pueden arrogarse facultades no concedidas en ella."*
>
> ***"Artículo 11-***
> *1. La Administración Pública actuará sometida al ordenamiento jurídico y sólo podrá realizar aquellos actos o prestar aquellos servicios públicos que autorice dicho ordenamiento, según la escala jerárquica de sus fuentes.*
> *2. Se considerará autorizado el acto regulado expresamente por norma escrita, al menos en cuanto a motivo o contenido, aunque sea en forma imprecisa."*

A los efectos de dichas disposiciones, se exige que las actuaciones públicas tengan fundamento en una norma expresa que habilite esa actuación, limitando a los servidores públicos arrogarse facultades que la ley no les concede, normativa sobre la cual la

Procuraduría General de la República, en el Dictamen C-008-2000 del 25 de enero de 2000, manifiesta que la Administración Pública está sometida al principio de legalidad y con base en él, aquella solo puede realizar los actos que están previamente autorizados por el ordenamiento jurídico (todo lo que no está permitido está prohibido).

Asimismo, el Tribunal Constitucional en la Resolución N°897-98, del 11 de febrero de 1998 manifiesta que, el principio de legalidad establece que los actos y comportamientos de la Administración deben estar regulados por norma escrita, lo que significa el sometimiento a la Constitución y a la Ley preferentemente, y en general a todas las normas del ordenamiento jurídico –reglamentos ejecutivos y autónomos especialmente–; es decir, en última instancia, a lo que se conoce como el "principio de juridicidad de la Administración".

En complemento con la normativa citada, es conveniente señalar que la Ley General de Policía N°7410 establece en el artículo 4, que las funciones de las fuerzas policiales deben ser de carácter eminentemente policiales:

> ***Artículo 4.- Funciones:***
> *Las fuerzas de policía estarán al servicio de la comunidad; se encargarán de vigilar, conservar el orden público, prevenir las manifestaciones de delincuencia y cooperar para reprimirlas en la forma en que se determina en el ordenamiento jurídico.*

Por lo anterior, este tipo de acciones denotan el incumplimiento de lo establecido en el artículo 12 de la Ley General de Control Interno que textualmente señala:

> ***"Artículo 12.- Deberes del jerarca y de los titulares subordinados en el sistema de control interno.***
> *En materia de control interno, al jerarca y los titulares subordinados les corresponderá cumplir, entre otros, los siguientes deberes:*
> *a) Velar por el adecuado desarrollo de la actividad del ente o del órgano a su cargo.*
>
> *b) Tomar de inmediato las medidas correctivas, ante cualquier evidencia de desviaciones o irregularidades…"*

De igual manera, se contraviene lo dispuesto en la norma 4.5 y sub norma 4.5.1., de las Normas de Control Interno para el Sector Público (N-2-2009-CO-DFOE), que en lo que interesa estipulan:

> ***4.5 Garantía de eficiencia y eficacia de las operaciones.***
> *El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben establecer actividades de control que orienten la ejecución eficiente y eficaz de la gestión institucional. Lo anterior, tomando en cuenta, fundamentalmente, el bloque de legalidad, la naturaleza de sus operaciones y los riesgos relevantes a los cuales puedan verse expuestas.*

4.5.1. Supervisión Constante
El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben ejercer una supervisión constante sobre el desarrollo de la gestión institucional y la observancia de las regulaciones atinentes al SCI, así como emprender las acciones necesarias para la consecución de los objetivos.

En ese mismo sentido, en vista de las actividades de recolección y entrega de donaciones en las cuales participaron funcionarios policiales de la Delegación Policial de Guadalupe de Cartago, se incumplieron los "Lineamientos generales para la donación de alimentos ante la alerta sanitaria por COVID-19" emitidos por el Ministerio de Salud de fecha 20 de abril de 2020, los cuales son de aplicación obligatoria para comerciantes, bancos de alimentación, redes de distribución de alimentos, organizaciones de bien social y cualquier persona física o jurídica que done alimentos o acopie y distribuya donaciones de alimentos en el territorio nacional y en los cuales, en el acápite 6, se puntualizan los responsables para la canalización de donaciones y lineamientos para los operarios de los vehículos repartidores, que se transcribe a continuación:

6. Contenido técnico / requisitos técnicos Lineamientos para los Comités Municipales de Emergencia:

- Los Comités Municipales de Emergencias (CME) serán los encargados de identificar los posibles beneficiarios de las donaciones de alimentos que se recauden para la atención de la emergencia provocada por el COVID-19.

- Las donaciones deben ser canalizadas por los Comités Municipales de Emergencias y entregadas a personas que no tengan trabajo, que hayan perdido su empleo o se les haya suspendido temporalmente su contrato de trabajo o reducido su jornada laboral por causa de la pandemia o se encuentren en condición de vulnerabilidad. Se pueden utilizar las plataformas establecidas para selección de beneficiarios establecidas por los Gobiernos locales.

-La identificación de los posibles beneficiarios deberá ser realizada por el Comité Municipal de Emergencias de cada cantón, para ello podrá utilizar la información que le suministren las organizaciones que se dedican a la recepción y donación de alimentos, sin que se reduzca exclusivamente a estos beneficiarios. Se debe tener en consideración que, por la situación de emergencia, familias que en otras circunstancias podían solventar sus necesidades han quedado sin trabajo y por ende sin ingresos y por lo tanto en esta coyuntura requieran de subsidios como la donación de alimentos.

- Los Comités Municipales de Emergencias deberán levantar un registro de posibles beneficiarios y de los centros de acopio a fin de evitar duplicidad en la entrega de donaciones y garantizar que los centros de acopio sigan los lineamientos aquí establecidos.

-Los Comités Municipales de Emergencias incentivarán la donación, a nivel empresarial o a título personal y cualquier iniciativa para la recolección de donaciones de alimentos.

-Para la recolección y distribución de las donaciones de alimentos, los Comités Municipales de Emergencia coordinarán de preferencia con organizaciones autorizadas para la recepción y distribución de alimentos.

-En caso de que el cantón o cerca de él, no se cuente con alguna organización, se podrá improvisar un centro de acopio que tendrá que cumplir con los lineamientos establecidos en este documento.

Lineamientos para los operarios de los vehículos repartidores:

Es responsabilidad del Comité Municipal de Emergencia o del centro de acopio el transporte a domicilio, para ello debe capacitar a sus operadores para que conozcan estos lineamientos.

Lo anteriormente expuesto es preocupante, ya que si bien en el mismo marco normativo de la Ley General de Policía en su artículo 8 inciso j) se decreta como una atribución de los cuerpos policiales auxiliar a las comunidades, las municipalidades y las organizaciones de servicio público y colaborar con ellas en casos de emergencia nacional o conmoción pública, ello no implica que los funcionarios policiales participen activamente en la recolección y entrega de donativos por la COVID-19, ya que esto pudo, eventualmente, debilitar el objetivo primordial de mantener el orden público y velar por la seguridad de los habitantes, aunado al incumplimiento del principio de legalidad, a la normativa que rige la función policial y a los Lineamientos emitidos por el Ministerio de Salud para este caso, así como un eventual uso indebido de los recursos policiales en funciones que no les correspondía ejecutar.

En otro orden de ideas, respecto a la permanencia de cajas con dádivas en la oficina de Programas Preventivos, la funcionaria Maureen Sanabria Gómez, Encargada de ese Programa manifestó que, las donaciones de víveres que recolectaban los diferentes comités, que se recibían directamente en la Delegación Policial de Guadalupe de Cartago, así como los que no se entregaban inmediatamente a los beneficiarios, se custodiaban y resguardaban bajo llave en la oficina de Programas Policiales Preventivos, para posteriormente ser entregados a los beneficiarios en los recorridos de las unidades móviles.

Continuó agregando que, las donaciones recibidas de los comités comunitarios trasladadas en las unidades móviles a la Delegación, no se registraron en el libro de novedades de la Oficialía de Guardia ni tampoco se registraron los víveres que fueron entregados por los comités directamente en la delegación; no obstante, indicó que, en el Libro de Programas Preventivos se registraban los días en los cuales se entregaron víveres y aspectos relacionados con estos.

Al respecto, esta Auditoría General determinó que en el mencionado libro se anotaba la acción de colaboración en patrulla y coordinación de víveres a familias, por citar un caso, el día 13 de julio de 2020 se consignó la colaboración de la funcionaria de los Programas Policiales Preventivos en patrulla, la visita y entrega de comestibles a adultos mayores, así como la entrega de muebles de segunda que un comité obsequió, junto con un coffee maker, un sartén eléctrico, una olla arrocera y un radio a otro adulto mayor.

Sobre lo antes comentado, este órgano fiscalizador conversó con el funcionario Johan Andrés Monge Madriz, Oficial de Guardia de la mencionada Delegación Policial, quien manifestó que, se enteró de las donaciones que se estaban realizando al presentarse particulares a solicitar ayudas y además al observar a funcionarios policiales ingresar con cajas de cartón cerradas, pero sin conocer su contenido, las cuales se custodiaban en la Oficina de Programas Policiales Preventivos.

Además, señaló que no se realizaron anotaciones en el Libro de Oficialía de Guardia en relación con el ingreso de estas cajas o de los víveres o donaciones; únicamente se anotaba la salida y el ingreso de las unidades móviles, el nombre de los funcionarios y el destino, pero sin más detalle de la gestión que se iba a realizar.

Las acciones antes descritas, incumplen lo establecido en la norma 4.6, de las Normas de Control Interno para el Sector Público (N-2-2009-CO-DFOE), que en lo que interesa estipula:

> ***"4.6. Cumplimiento del ordenamiento jurídico y técnico.***
> *El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben establecer las actividades de control que permitan obtener una seguridad razonable de que la actuación de la institución es conforme con las disposiciones jurídicas y técnicas vigentes. Las actividades de control respectivas deben actuar como motivadoras del cumplimiento, prevenir la ocurrencia de eventuales desviaciones y en caso de que éstas ocurran, emprender las medidas correspondientes. Lo anterior tomando en cuenta, fundamentalmente, el bloque de legalidad, la naturaleza de sus operaciones y los riesgos relevantes a los cuales puedan verse expuestos."*

Finalmente, el uso de los vehículos policiales para fines distintos a la función policial contraviene lo indicado en el Reglamento para uso de vehículos del Ministerio de Seguridad Pública N°26112, Capítulo I, artículos 7, 9 y 10 que textualmente señalan:

> ***"Artículo 7°—Los vehículos de uso de la fuerza pública.*** *Los vehículos de uso de la Fuerza Pública, son aquellos utilizados para dar cumplimiento a los fines que han sido encomendados al Ministerio de Seguridad Pública, en cuanto al mantenimiento del orden público y la seguridad ciudadana por el ordenamiento jurídico vigente y que en forma permanente se encuentran asignados a la Fuerza Pública.*
>
> ***Artículo 9°—Vehículos destinados al servicio de vigilancia.*** *Son aquellos vehículos de uso de la fuerza pública, destinados en forma exclusiva a prestar servicios relacionados con la seguridad ciudadana, el mantenimiento del orden público, la protección de los bienes y vidas de los habitantes y demás funciones de policía.*
>
> ***Artículo 10. —Regulación de los vehículos destinados al servicio de vigilancia***
> *a) Deben utilizarse exclusivamente, para el cumplimiento de las funciones policiales que define el artículo 9° de este Reglamento. Está prohibido su uso en asuntos particulares.*

De los hechos descritos, se evidenció el uso de los recursos de la Institución, tanto policial como de las unidades móviles, en detrimento del accionar policial, situación que preocupa a esta Auditoría General, ya que a pesar de las intenciones loables de los funcionarios de la Delegación Policial de Guadalupe de Cartago realizadas con motivo de la COVID-19, es imperativo tener presente que como servidores públicos nos debemos al principio de legalidad, al deber de probidad y a la normativa general que enmarca el accionar diario, precisamente para evitar el cometido de irregularidades o desviaciones, de tal manera que los funcionarios policiales cumplan con su función sustantiva establecida por mandato legal y no se presten para juzgamientos equívocos precisamente por la inobservancia de la normativa.

II. CONCLUSIONES

2.1 Se determinó que funcionarios policiales de la Delegación Policial de Guadalupe de Cartago participaron en actividades de recolección y entrega de donaciones de víveres y electrodomésticos promovidos por comités comunitarios organizados del distrito, con motivo de la pandemia por la COVID-19.

2.2 No se encontraron elementos de prueba que permitieran establecer que las donaciones fueron solicitadas directamente por los funcionarios de la Delegación Policial de Guadalupe de Cartago, tal como lo indica la delación.

2.3 Para la entrega de las donaciones promovidas por los comités comunitarios organizados del distrito de Guadalupe del cantón Central de la provincia de Cartago, se utilizó personal policial y unidades móviles en actividades al margen de las funciones policiales establecidas por Ley.

III. RECOMENDACIONES

Para colaborar con la Administración en el fortalecimiento del control interno institucional, se recomienda a ese Despacho, ordenar el cumplimiento de las siguientes acciones:

3.1 Al Lic. Luis Carlos Castillo Fernández, Viceministro de Unidades Regulares

Ordenar al Comisario Daniel Calderón Rodríguez, Director General de la Fuerza Pública, girar instrucciones a los directores regionales para el cumplimiento de la siguiente recomendación:

a. Ordenar a sus dependencias, eliminar la práctica de recolectar, acopiar y distribuir donaciones; en cumplimiento del bloque de legalidad que define las competencias de los funcionarios policiales.

Para el cumplimiento de la recomendación anterior, se solicita que, en un lapso de 20 días hábiles, se informe las acciones realizadas para su cumplimiento.

No omitimos recordarle que su Despacho, según el artículo 37 de la Ley General de Control Interno, dispone de un lapso de 30 días hábiles para ordenar el cumplimiento de las recomendaciones de este informe o, en su defecto, proponer opciones alternativas a esta Auditoría General para solucionar las debilidades que se mencionan en el estudio.

Atentamente,

Firmado digitalmente por DOUGLAS (EDUARDO ELIOTH MARTINEZ (FIRMA
Fecha: 2020.12.18 13:54:05 -06'00
Versión de Adobe Acrobat Reader: 2020.013.20074

Ministerio de Seguridad Pública Costa Rica

Douglas Elioth Martínez
AUDITOR INTERNO

jrws/ngs/rsr/dem